TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Octubre de 1914 Núm. 2653

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Treinta y Tres —Expediente del ex soldado de la guerra del Paraguay don Fructuoso Pérez, identidad.

—A Ministerio de Instrucción Pública— Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional relativa á las atribuciones de los médicos de policía dentro de los hospitales dependientes de la Asistencia Pública.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expediente sobre intervención de las Inspecciones Técnicas en las reparaciones de caminos.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente relativo al ensanche del cementerio nuevo de Paysandú.

—A la Jefatura Política de la Capital— Expediente de don Francisco Hernández sobre reclamo de haberes.

—A archivar.— Nota de la Jefatura Política de Canelones, comunicando que ha obtenido una rebaja en las mensualidades que se abonan por el servicio telefónico.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Reinaldo Garbarino sobre liquidación de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Argento sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Suárez sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teófilo Vaeza sobre devolución de montepíos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teodoro Spickerman sobre aumento de jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Manuela O. de Gómez sobre aumento de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de María A. de Regueira sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida sobre despacho libre derechos de materiales.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Tomás Bertelli sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

— Expediente de Razetti y Cía. solicitando se modifique la tarifa á bebidas que han sido despachadas. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Galimberti y Cía. y otros sobre el impuesto á aplicarse á una partida de caña.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Wenceslao Ramírez sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Catalina Rosa F. de Leal sobre pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración de Bienes Raíces del Estado — Escrito de Benausse y Cía. pidiendo se designe funcionario que fije la zona de 12 hectáreas y la calle de 25 metros que dé acceso al puerto jardín en la Isla Gorriti, de acuerdo con el contrato celebrado con el Estado.

—A sus antecedentes — Nota del Consulado en Cuba dando cuenta que el Gobierno cubano ha resuelto exigir un certificado sanitario á las carnes, etc., que se importen á esa isla.

—A sus antecedentes — Las conclusiones á que arribó el Congreso de Minas, respecto á la enfermedad conocida con el nombre de "tristeza".

—A la Inspección de Minas é Industrias — Vuelve su nota para que haga extensiva la suspensión de nueve días al auxiliar Gonzalo Alvarez Aguiar.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de liberación de derechos para materiales, formulada por la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio del Interior relacionada con la suspensión del aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Máximo Cabrera, ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Defensa Agrícola — Comunicación de la Legación en Cuba dando cuenta de la constitución en ese país de la Comisión Nacional de Fitopatología, y de Sanidad Vegetal.

—A sus antecedentes — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú dando cuenta de los perjuicios causados por el ciclón del 23 del mes ppdo.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Poder presentado por Beare y Cía., como apoderado de Francis Temple Page, de Otta, New Zeeland.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Administración de Correos de Artigas pidiendo que los carteros sean uniformados por intermedio de la Junta de Administración Militar.

—Se manda tener presente — Nota de la Legación en Cuba relativa á experiencias hechas por el doctor Zayas Jiménez sobre el cultivo del tabaco.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Informe del Consulado en el Brasil sobre la producción de trigo en ese país.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones — Informe sobre la cosecha en Oporto en Julio último, remitido por el Consulado del Uruguay en ese punto.

—A la Biblioteca del Ministerio — Varios recortes de "La Discusión" de la Habana sobre un proyecto de ley que crea la Junta Central de Agricultura, etcétera.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el auxiliar don Luis Noceto.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota comunicándole la licencia á que se refiere la anotación precedente.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones — Informe sobre la cosecha de maíz, etc., en Oporto en Agosto último, elevado por nuestro Consulado.

—Al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Vuelve su nota para que á nombre del Instituto ponga á disposición de la "Sociedad Cristóbal Colón" 150 kilogramos de arroz recogidos en el mismo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo iniciado por la Aduana sobre la falta de órdenes de liberación definitiva á despachos que en carácter condicional se han realizado por varios establecimientos comerciales.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Informe sobre cosechas, etc. en Almería, correspondientes al primer semestre de este año y enviado por nuestro Consulado.

—A sus antecedentes—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que la Legación de España avisó telegráficamente el embarco del cuarto grupo de agrónomos en el "Infanta Isabel".

—A la Oficina de Exposiciones—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando la cuenta de $ 160.00 por 200 ejemplares del folleto con que la Oficina concurrirá á la Exposición de San Francisco.

—A la Oficina de Exposiciones—Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas dando cuenta del material con que los establecimientos de su dependencia concurren á la Exposición de San Francisco.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Instituto de Pesca pidiendo la cesión de un área en un hangar del puerto para el depósito de pescado.

— Se da vista á los señores William Cooper y Nephews en su solicitud pidiendo la liberación definitiva de los materiales despachados condicionalmente en las números 12, 11 y 17.

—Se manda archivar—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones dando cuenta de la asistencia de empleados en la semana última.

—A sus antecedentes—Nota del Instituto de Química Industrial comunicando la asistencia de empleados en la semana pasada.

—A sus antecedentes—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo á otra que le transcribía el decreto reglamentario de la ley de 15 de Julio

de 1913 sobre franquicias á las fábricas de cemento portland.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando que no ha ingresado en el departamento ninguna persona procedente del Brasil en el mes de Septiembre último.

—Se manda archivar—Nota del Instituto Nacional de Agronomía dando cuenta de la asistencia del personal del mismo en la última semana.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota transcribiéndole el informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre el uso de la franquicia telegráfica concedida á esta última.

—A la Contaduría General de la Nación, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Tesorería General de la Nación—Nota comunicando que la Inspección de Minas é Industrias ha designado habilitado de la misma á don José G. Araújo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de tres meses al empleado de la Dirección de Vialidad don Santiago Gámbaro.

—Pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el escrito presentado por los árbitros nombrados para dirimir la cuestión surgida entre el Poder Ejecutivo y los astilleros Conrad sobre pruebas de la grúa flotante, á los efectos dispuestos por el artículo 540 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Pedro Seco, José y Victoriano A. Fernández Camacho y otros".

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el escrito presentado por don Gabriel Zás, en representación de don Pablo Zás, relativo al corte de alambrados en campos de su propiedad ubicados en el Departamento de Tacuarembó.

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de Soriano la nota de la Inspección Técnica Departamental de dicha localidad, relativa á la intervención de dicha oficina en las obras de vialidad que se practican en el referido departamento.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Hidrografía relativa al pago de la suma de $ 60.00 al ingeniero O. Ferreira Correa por gastos de inspección á las obras del puerto de La Paloma.

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Luis Schenone, importante la suma de $ 250.00, por trabajos de pintura efectuados en el pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

—Informado por la Inspección de Minas é Industrias se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Contaduría de Aduanas sobre aclaración de permisos de despacho de materiales para la Usina Eléctrica de Trinidad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Octubre de 1914

Trámite — J. Irigoin de Lacuesta con A. Turné ó sus sucesores, prescripción.

Definitivas — Una causa por homicidio y otra por heridas, recursos de casación.

Administrativo — Solicitud de don D. Monfort y Doria relativa á los avisos judiciales del Juzgado L. Departamental de Minas. Antecedentes sobre una petición de la Dirección del Museo Histórico Nacional respecto de documentos que existen en los Juzgados Letrados de la República. Solicitudes de libertad condicional de los penados S. Peracca, S. Pérez, L. San Martín y J. Núñez. Comunicación del señor Juez L. Nacional de Hacienda sobre depósitos de dinero.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 16; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — C. de Gómez y Cruz con F. Riet (hijo). G. Leguisamo con C. Ferreira Gómez. A. Da Cunha con A. Román. J. E. Beulieu con Epsé Tuherabide. Mendisco y la sucesión de A. Spalza. Suc. de M. Conde Fernández con la de V. R. Mulhomens. Moreno con Russo. Aggena de Aonso con Aonso. J. Deambrosis, denuncia. Irisarri con A. Petito. L. Scotto con M. Muñoz. Luisa y Pedro Correa con Pérez Vila.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — C. Núñez Goncalves y otros con J. Leal y E. Sanz. Fiocchi y Cía. con A. Pomi y Hnos. F. Potta, concordato. Oficio de la Excma. Alta Corte. F. Camacho, concordato.

Interlocutorias — A. González de Salvañach con P. Marote. A. Compare, queja.

Definitivas — B. Celale con F. Meiresio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á L. Ventura Cal, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—T. D. de Acosta y Ricardo Acosta. G. Bardesio con G. Lede. Suc. P. N. Ping. Suc. J. Villemur. J. Balboa con Manuela. Alejandro, Carlos y Bonifacio Bocalandro. N. Jurgensen, información. Silvestre Soldini con Rufino Hernández, tec. E. Islas. Suc. J. y E. Vera. Suc. G. Dalia de Colombo. C. Rolando, apelación del Juzgado Letrado de San José. T. Botella con la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Suc. A. Pissano de Perrone. Suc. Juan J. Barbosa. Suc. P. J. Miquelerena. Antecedentes relativos al incapaz A. Alaniz. Suc. L. Conde de Pérez. Suc. G. Pérez. C. Hontou con suc. Genaro Lacurcia, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Suc. J. Falco. Menor E. Buena. A. A. Cunha con A. Román (2). J. Bahamonde, ciudadanía. Pedro Orguet con J. Bergés y Ernesto Cabrera. Suc. M. Etcheverry de Vignau. Suc. V. Carriconde. V. Troncoso, ciudadanía. Test. R. Cabris de Canals. Luis y Arturo Thomas con D. Maciel. Suc. I. Methol de Elhordoy. Suc. J. Gutiérrez. M. Real de Pallet. L. Maresca con empresa de tranvías "La Transatlántica". Incapaz J. C. Leone. Test. P. Schiappacasse de Soppia. C. Arroyo con C. Pino. L. Peluffo con F. Núñez y Cía. Suc. J. Rodríguez (2). Suc. M. F. de Roselli. M. Volpe con A. Manganiello.

Interlocutorias—Suc. A. Arraga y Vidal. Suc. R. Varela de López. Suc. M. Menéndez de Baillo. Suc. Dalmiro Tió y Pereyra. G. González de Ramos. R. Romero con C. Goth. Suc. J. Gómez Peña.

Definitivas — Suc. F. Mayora con E. Arrejuria.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Suc. A. Zunino. Sucs. J. Iturralde y otro. Test. Francisco Rodríguez. Suc. J. Russo. Suc. E. Mautone. Suc. R. Irisity de Ansoategui, inc. P. Valenzuela. Suc. C. Barcas de Torreira. M. y D. Acosta. Suc. M. Varela de Silva. Suc. P. Fauschet y otro. Concurso E. Marexiano. G. Martínez con F. Perrone. M. Cortés y otros con Rafael Messere. Sucs. F. Proenza y otros. F. Lacuesta con A. González. Suc. M. Valabrega. L. Pietra con suc. C. Lacueva de Escalante. Suc. P. Bottazzini. Suc. M. Casal de Calviño. Suc. J. Martins, incidente. Sebastián Palmer con A. D. y M. Lussich (3). Suc. H. Daste.

Interlocutorias—J. Retali con La Comercial. R. Crovetto.

Definitivas—Suc. D. Piñeyro de Rodríguez Isabel María Marino de Pastorino.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Test. J. García y Mayor (2). Suc. A. Urizar. Test. J. P. Castro. Suc. E. Bonino. Suc. M. Damiano de Morando. Sucs. J. Barreto y L. Porta de Barreto. Suc. J. Bautista Core. Sucs. A. Muniz, A. Muniz (hijo) y C. Muniz de Migone. Suc. A. C. Goso. Suc. F. Mayesse. Suc. G. C. Augusto. Suc. J. M. Flores. Suc U. de Tapia de Narvaja. Suc. I. Repucci de Dell'Orfano. Test. L. Rusconi de Pistone. G. Castro y otros. Suc. M. Chopitea con la de Melchor de Viana. M. Cardoso. C. Imbriaco. Brito Foresti y otros con suc. F. M. Ormaechea. R. Negri con la suc. T. Gandolfo de Negri. M. I. Brown de Bruné. Urta y Cía. con suc. L. Castiglioni. R. B. Peñafort con R. Caeiro y otro. Margarita Serafino con suc. A. Linardi. C. D. Artola de Inda (2). J. Salvatori. A. Marroche con C. Pedranzini. M. E. Lorenzo y otra. J. T. Pérez con J. S. Etchevest. A. Messano con A. Bubrich. C. Barrios de Barrios. J. Zoppo. J. R. Borsani.

Interlocutorias—Suc. M. Vignolo ó Vignoli de Averaldo. Suc. M. G. de Miliamme.

Definitivas—Suc. E. Casal. Suc. C. Juntunel de Malacrida. C. Ponce de León de Semaden. Suc. F. Grillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Centro Unión Mercantil con G. Severi. Dirección General de Aduanas con Williams y Cía. C. G. Brauer con

Empresa Constructora Limitada. J. F. González, denuncia. Dirección General de Impuestos Internos con Storace y Cía. Intendencia Municipal de Montevideo con A. Piaggio. Dirección General de Aduanas con F. Rocco y Cía. Fisco con A. Mezuchi y otros. J. Escalera de Del Pino con Fisco. Médici y Cía. con J. Costabel y otros. E. Vidal de Reyes y otros con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Vanini Hnos. contra E. Castellano. A. Larrañaga contra E. S. Labella. E. Greco concordato preventivo extrajudicial. C. B. Golorons contra N. Cancela. Marexiano y Cía., contra Rubín y Peluffo. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en los autos de concordato Estévez Hno. J. Martínez contra P. Tarsigli. Oficio del Registro de Embargos en el concordato M. Garriga y G. Paciel. Banco Italiano del Uruguay contra E. Abello. J. B. Verdié contra A. Rivadavia. R. Guinovart contra Casiano Montes de Oca. L. Barboza contra A. Aggeno de Aonso. J. Fernández contra A. P. Curiel y P. Brascón García. Storace y Cía. contra V. Tajain y Legaspe. L. Barbosa contra Llambías de Olivar y otros. A. Battaini, concordato preventivo extrajudicial. Novo Cerro Agostinelli contra C. Sabaté. Strauch y Cía. contra S. Peirano y A. Risso. G. Johnston y Cía. contra P. Pomoli. D. Siró, conc. prev. extrajudicial. Trabucati y Cía., contra A. Guadalupe. J. E. Sardá, conc. prev. extrajudicial. E. Cristiani contra A. Morales. Rocco y Cía. contra A. Clapes. Perusset y Didisheim contra C. Hugo Schubert. Ricard y Cía. contra F. Arias. F. Susena contra M. Amado. Novo Cerro Agostinelli contra G. Alonso. Rodríguez Anido Hnos., contra I. Rosa y Hnos.

Interlocutorias — Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Doroteo Berriel. A. Amodeo contra G. Andeani. Beltrán Bidegaray contra Delfino Hnos. J. Urretavizcaya, concordato preventivo judicial. P. Bellenda contra M. Oherido. A. M. Ballestrino contra S. Anido. J. Salomón, concordato preventivo judicial. A. Bertolotti contra J. Abud. C. Bergalli contra Aquilino Joy. Baldi é hijos contra A. L. Raffo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — J. G. Baena con Pío H. Braen y V. Romano. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos C. Velazco con P. Dufour. D. Ubal Díaz, concordato preventivo extrajudicial. P. Acbaldi, concordato preventivo extrajudicial. L. Zabaleta con J. Pereira. M. Risotto, concordato preventivo judicial. F. Cárrega Pastorino con Penadés, Menine y Cía. Rubal y Ronco, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Feradez y Cía. y Pena y Cía. Exhorto del Juez Letrado de 1.a instancia de la República Argentina en autos Ubaldo Navarro con Tomás Martín. Banco de Cauciones y Crédito con R. Avila. J. Musante con T. Facio. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. A. Gimesta con A. Garrazzo y G. López Montiel. Compañía de Seguros La Manheim con Hijos de José Pascual. F. Villegas de Zúñiga con J. C. Pérez Alvarez. Eugenio Barth y Cía. con E. S. Fontana. J. Domínguez Cortiza y J. Díaz Laurido con Lloyd Brasileiro. J. García Priego, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — A. Pérez é hijos con H. Gardovil. J. García Priego, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Miguel García con Saravia y Cía. F. A. Matto con M. Calce. A. B. Peluffo, matrícula. Banco de Crédito con F. Corbi. Brusoni y Lascano y Nicolás Zito.

Reservadas — Dos.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—I. L. James, ciudadanía. M. J. de Duarte solicitando un comparendo. R. Lapueva con M. Moratorio. A. Gamarra con J. Surroca. A. Leguani con F. Paredes Arteaga. D. José con A. Bertoli. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 2090. C. Arcos, suc. N. Albiño con J. Maridia. L. Varela con F. Castaño. M. del Carmen Italia con A. Fernández. A. Jamonde con J. Carreño sucs. J. Nacoari, ciudadanía. M. Cherizola de Senz, suc. H. Peluffo con R. Fux. Aurora Lagos, entrega de una caja. N. Tarabal y A. Pérez, sucs. M. González con M. Pifaretti. M. Gesto con J. Bello. S. S. Viñales con C. A. Barraco. D. Novoa con F. Puig. M. Rodríguez y Cía. con suc. A. Pemello y otra. J. Martínez, ciudadanía. A. Pemello y otras sucs. P. J. Nadart Denis con F. Leitit. J. T. Colina con P. Faraone. J. M. Peirano y otras con P. Fernández. F. Ruoco con M. Vila. A. Respaldiza de Barreira, incapacidad. J. F. Beramendi solicitando nombramiento de tutor á la menor E. S. Jáuregui. G. Etchenique con A. García. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1441. J. Pendás, venia supletoria. P. Cabral con D. Zenatti. V. A. Vega con F. A. Simonlel. M. Restano con G. F. de los Santos.

Interlocutorias — F. A. C. Crocker y otros con San Gordán. L. Lemos con L. González. F. S. Lorenzetti con R. G. de Uthurburu. F. Unoco con U. Vila. J. Udiño con J. Castagna. E. E. de Santos con L. Santos Mascaró. E. Platero suc. E. Maleas antecedentes.

Definitivas—H. Albín, inscripción en el Registro de Estado Civil. M. D. Labanca con J. Calderano. V. R. de Ursi con J. Adallid conversión al divorcio absoluto. M. Dienos, ciudadanía. Dos reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — J. Genta con F. Castillo, embargo de dos providencias. C. Marius Daigan con L. G. Roze. M. Rama, auxiliatoria. A. Lassus con M. Astengo. M. Rodríguez con E. Cobham, convenio. J. Lanau con S. Rossi, cobro de pesos. C. Barceló. C. Benítez con J. J. Menes, 2 providencias. Crocker Carlisle y Cía. con E. Cammilli, rescisión de contrato. U. E. de Montevideo con M. Silveira. R. Flores con P. Dufour, reconocimiento de firma. J. Porto con M. Hermida. R. Pascale con A. U. de Vignoli, embargo de muebles. A. Pereira, rectificación de partidas. F. Donelly, test. M. Fusitto de Gómez con D. Gómez. A. M. Metallo, suc. F. Francisquin con Norberto Deleón. Caubarrére. y Cía. con C. Reyes Reissig, cobro de pesos. V. Isursi con A. Asurabarrena, reconocimiento de firma.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: con poca oscilación.

Temperatura: experimentando fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 515 kilómetros. Cielo en general semicubierto. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 761.50.

Temperatura: Normal 18°30, á la intemperie 19°80; máxima 26°00, á la intemperie (sol) 29°80; mínima 16°00, á la intemperie 13°00.

Viento S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á los 15 minutos.

Tensión del vapor de agua: 13.63. Humedad relativa: 87.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17.70.

Salsedumbre: gramos por litro, 6.30.

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Vientos del Sureste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 12 de Octubre de 1914

1.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
13.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1914

200 pesos, al 18 por ciento anaul.
3.000 pesos, intereses acumulados.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anaul.
6.925 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Octubre de 1914

25.000 pesos, terreno con edificio en la calle Yaro, 363 metros.

4.800 pesos, solares en los Pocitos, frente á la calle Rivera, 805 metros.

3.620 pesos, terreno con edificio en la calle Nicaragua, 74 metros.

2.500 pesos, solar con edificio en la calle José L. Terra, 268 metros.

1.636 pesos, solar en la Villa de la Unión, frente á la calle Artes, 130 metros.

Día 13

575 pesos, solar en el pueblo Victoria, frente á la calle Américo Vespucio, 575 metros.

2.774 pesos con 73 centésimos, solar en los Pocitos, frente á la Avenida España, 191 metros.

2.778 pesos, con 21 centésimos, ídem ídem ídem, 191 metros.

10.000 pesos, finca en la ciudad de Fray Bentos, calle 18 de Julio, 21 por 42 metros.

3.650 pesos, terreno con edificio en el barrio Samuel F. Lafone, frente á la calle Santa Fe.

893 pesos, terreno en la calle Cebollatí, 209 metros.

857 pesos, terreno en la calle Rocha, 211 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.600	para el 14 de Octubre	75 80
2.000	ídem ídem	75 90
2.000	ídem ídem	75 90
2.000	ídem ídem	76 —
1.400	ídem ídem	76 —

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios á ubicar

Pesos		Por ciento
1 500	para el 14 de Octubre	66 90
2.700	ídem ídem	66 90
2.000	ídem ídem	66 90

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1 200	para el 14 de Octubre	77 —
1.400	ídem ídem	78 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 14 de Octubre	76 10
1.200	ídem ídem	76 20
1.000	ídem ídem	76 10
2 500	ídem ídem	76 10
1 000	ídem ídem	76 10
2.000	ídem ídem	76 10
1.000	ídem ídem	76 —
5.000	para fin de mes	75 80
1.000	para el 14 de Octubre	76 —
5.000	para fin de Noviembre	76 —
5.000	para fin de mes	76 —
5 000	para fin de Noviembre	76 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 13 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Octubre de 1914

Teresa Pratolongo, oriental, 57 años, soltera, Piedras 531.

Nicasio Alberto Luna, oriental, 1 día, Rivera 1622.

Arturo Carro, oriental, 44 años, soltero, Rivera 601.

Luis Recagno, italiano, 41 años, viudo, Tacuarembó 1920.

Antonia Márquez, oriental, 6 meses, Miguel Barreiro 18.

Andrés Colombo, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Malvina Mederos, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Tomasa Bozzo de Bozzano, oriental, 32 años, casada, Cuñapirú 111.

Vicente Rodríguez, español, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Impuesto al alcohol rectificado. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Almada, Antuña, Areco, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver. Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Bruno, Espalter, Lezama, Martínez (don Justino), Martínez García, Pedragosa Sierra, Pelayo, Semblat, Sierra, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Infantozzi y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Bélinzon, Berro, Freire, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Paullier (don Wáshington) y Pittaluga.

Total: 13.

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba la Convención Sanitaria Internacional celebrada con la República Argentina, Brasil y Paraguay."

—Archívese.

"Varios comerciantes introductores de sombreros presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre protección aduanera á la fabricación de sombreros."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Está en discusión el proyecto que crea un nuevo impuesto á los alcoholes.

(El mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña el proyecto es el sigueinte):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 6 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Someto á vuestra consideración un proyecto de aumento de impuesto al alcohol, con el fin de arbitrar recursos para afrontar las dificultades financieras que se van á producir si la merma en las rentas, sobre todo de Aduana, se acentúa en términos sensibles.

En los meses de Agosto y Septiembre la merma en rentas de Aduana, comparado lo producido con lo liquidado en iguales meses de 1913, ha sido de un millón de pesos.

Dependiendo ahora nuestra situación financiera, de las soluciones azarosas del conflicto europeo, sería aventurado y sin gran fundamento cualquier cálculo de futuro sobre la renta aduanera. Todo lo que puede hacerse es aportar recursos supletorios, nuevos ingresos, en sustitución de los que fallan, y apelando para ello á las fuentes todavía explotables en cuanto á extracción de tributos sin menoscabo del consumo.

Al proponer el Poder Ejecutivo un aumento de 0.15 por litro al alcohol de 96 grados que exceda de dicha graduación, espera obtener un aumento de renta de $ 330.000 como mínimum, que con un aumento de 0.035 á la caña producirá unos 400.000 pesos.

En varias razones puede fundarse el aumento, aparte de la razón suprema de obtener recursos.

Libre como está de todo gravamen el alcohol desnaturalizado, cuyo uso para calefacción ó luz en los hogares menos favorecidos por la fortuna, así como el consumo industrial, justifican la excepción, el alcohol rectificado no tiene otro destino que la fabricación de bebidas. Desde luego es un consumo superfluo y nocivo, que no hay interés social en facilitar. No quiere el Poder Ejecutivo entrar al estudio del problema arduo del alcoholismo, porque provocaría ante el Honorable Cuerpo Legislativo largas discusiones que hay verdadera conveniencia en eludir, por el momento, á fin de obtener rápidamente el objeto principal que se busca, que es el impuesto.

El impuesto gravitará sobre las bebidas alcohólicas de fabricación nacional y pesará solamente en la proporción en que fué aumentado recientemente á las similares extranjeras, manteniendo el margen de protección que existía, que era de 0.31 por litro, más los adicionales de 9 o|o.

Ejemplo: el bítter extranjero, cuya graduación más general es de 45 grados, pagaba, antes de la última ley de impuestos internos (17 de Septiembre), 0.31 por litro de derecho específico, más 0.04 de adicionales, ó sea 0.35. El 15 o|o de impuesto interno representa un aumento de 0.0699, y paga ahora en conjunto 0.4199. Estando el alcohol gravado con 0.20 por litro, con 96 grados, cada grado paga 0.0208; de manera que el bítter fabricado en el país, á igualdad de graduación que el importado, soporta un impuesto de 0.0936.

Si se aumenta el impuesto al alcohol á 0.35, resulta que cada grado paga 0.0036, y á 45 grados le corresponde 0.1620, ó sea un aumento por litro, al bítter nacional, de 0.0684. El margen de protección con respecto al extranjero es de 0.2579, que es superior al que tenía hasta el 17 de Septiembre último de 0.2564.

Con esa protección, la industria de bebidas nacionales vende sus productos á un precio menor, como un 50 o|o menor que la similar extranjera. Hay una creencia muy vulgarizada respecto á que la fabricación nacional de bebidas debe ser inferior en calidad á la que se importa del extranjero, pero esto es un grave error, puesto que si alguna parte hubiera de engaño en nuestra industria, nunca sería mayor que el lote de falsos prestigios amparado bajo la etiqueta extranjera. Así como se vende al público por aceite "puro de oliva" el aceite de algodón y de maíz, así también se le vende por producto legítimo (basta que sea importado), lo que es fabricación artificial de bebidas.

Los siguientes cuadros, presentados por la Oficina de Análisis de Aduana, revelan, al mismo tiempo que las graduaciones alcohólicas, la proporción en que vienen bebidas artificiales, como el cognac, el whisky y el rhum, que no son más que alcohol desdoblado y con el aditamento de las esencias que le dan la imitación del producto genuino. En definitiva, lo que se consume es alcohol, y el arte de la química industrial consiste en la invención de gustos agradables para estimular á los que habitualmente hacen gasto de bebidas y para tentar la afición aún en los que con más fervor hacen voto de templanza.

Graduación de las bebidas alcohólicas extranjeras despachadas

Clasificación / Grad'ción	Cognac natural N.º marcas	Cognac artificial N.º marcas	Whisky natural N.º marcas	Whisky artificial N.º marcas	Rhum natural N.º marcas	Rhum artificial N.º marcas
Hasta 45º	28	28	5	7	1	1
45 á 46º.	20	10	9	14	—	—
46 » 47º	16	18	7	13	1	1
47 » 48º.	15	10	11	18	7	—
48 » 49º.	9	10	1	1	6	—
49 » 50º.	3	4	—	1	6	—
Arriba 50º	5	4	—	1	—	—
Total marcas.	95	84	33	55	21	2

	Licores	Aperitivos	Ginebra	Anís	Caña	Ajenjo
Hasta 45.	45	21	20	17	3	—
45 » 46 .	2	6	5	1	—	—
46 » 47 .	1	3	10	2	—	—
47 » 48 .	1	3	12	1	14	—
48 » 49 .	—	2	9	—	1	1
49 » 50 .	2	—	1	1	10	2
50 » 51 .	3	2	1	3	8	1
51 » 52 .	—	—	—	—	13	61.1
52 » 53 .	—	—	—	—	19	71.1
Arriba 53	—	—	—	—	4	—
Total .	54	37	62	25	78	6

Resumen (Por graduación del conjunto de las bebidas alcohólicas)

Graduaciones	Muestras	Por ciento
Hasta 45	176	31 8
45 á 46	67	12.4
46 » 47	77	13.9
47 » 48	91	16.5
48 » 49	46	8.3
49 » 50	28	5.0
50 » 51	27	4.8
51 » 52	13	2 3
52 » 53	19	3.5
Arriba 53	9	1.6
	553	100.0

N. B.—Los vermouths y vinos aperitivos no exceden de 22.º centimales.

Cognac

	Naturales — Francia	Naturales — España	Cortados — Francia	Cortados — España	Artificiales — Francia	Artificiales — España
Año 1909	28	44	30	31	29	18
» 1911	12	18	14	16	22	15
» 1912	18	9	26	28	24	29

Whisky

	Naturales	Cortados	Artificiales
Año 1909	18	69	3
» 1911	12	21	9
» 1912	11	35	12

Rhum

	Naturales	Artificiales
Año 1909	21	3
» 1911	7	5
» 1912	5	6

RESUMEN

Años 1909-10-11 y 1912

	Naturales	Cortados	Artificiales
Cognac	221	145	221
»	32.2 o/o	25.6 o/o	32.2 o/o
Whisky	74	125	79
»	26.6 o/o	44.9 o/o	28.5 o/o
Rhum	54	—	16
»	77.1 o/o	—	22.9 o/o

Después de observar las graduaciones de las bebidas importadas, se puede considerar que el término medio para una apreciación de conjunto en las bebidas alcohólicas de fabricación nacional es de 45 o|o de alcohol en volumen; y esto se puede establecer como promedio, no sólo porque la mayor cantidad es de 45°, sino también porque en toda bebida de expendio al detalle, como la caña, por ejemplo, aunque se importe de 53°, el volumen de hidratación se aumenta por el expendedor, disminuyendo así la carga del impuesto.

Cada litro de bebida alcohólica fabricada en el país y que hoy paga alrededor de 0.0936, pagará 0.1620, ó sea un aumento de 0.0684.

Se aumenta al derecho de importación de la caña treinta y cinco milésimos por litro, á efecto de mantener la protección á cuyo amparo se ha fabricado hasta ahora una parte de la caña artificial en el país. La caña de 53°, que hoy tiene un gravamen complexivo de 0.1872, pagará 0.2222. La fabricación nacional, á igualdad de graduación, pagará 0.1908.

El aumento de impuesto al alcohol, con un consumo de 2.200.000 litros, daría $ 330.000.

(El consumo normal es de unos 2.350.000 litros).

El aumento á la caña sobre 2.000.000 de litros, $ 70.000.

Total: $ 400.000.

La importación de caña en los últimos años ha sido:

En 1912, 2.285.475 litros.

En 1913, 2.984.640 litros.

En 1914 (hasta 1.o de Octubre), 1.784.179.

La industria nacional de fabricación de bebidas ha expresado que la verdadera protección necesaria á su desarrollo consiste en que se faculte solamente á los fabricantes de bebidas para adquirir alcohol, así como hoy sólo los fabricantes de cigarros y cigarrillos pueden comprar tabacos. Sobre este punto, el Poder Ejecutivo enviará en estos días un proyecto de ley y será entonces oportunidad de fundar las disposiciones que proponga.

La industria nacional de fabricación de bebidas ha expresado que la verdadera protección necesaria á su desarrollo consiste en que se faculte solamente á los fabricantes de bebidas para adquirir alcohol, así como hoy sólo los fabricantes de cigarros y cigarrillos pueden comprar tabacos. Sobre este punto el Poder Ejecutivo enviará en estos días un proyecto de ley y será entonces oportunidad de fundar las disposiciones que proponga.

El proyecto adjunto establece el aumento de impuesto al alcohol que se importe ó salga de fábrica nacional desde el día 7 del corriente inclusive. Como la ley no podrá ser sancionada sino después de esa fecha, la disposición implica un efecto retroactivo. Pero el hecho se explica por la necesidad de evitar que se especule con la perspectiva del aumento, introduciendo grandes partidas, de manera que el beneficio inmediato sería para los que tienen capital con qué adquirir un gran stock. La ley debe evitar ese lucro indebido y en ello se funda la "ley candado" que rige en Francia y que se dictó en virtud de la fundamental consideración de que el comercio, cuando se aumenta un impuesto, no sólo recarga ese aumento sobre el artículo que lo ha pagado, sino también por todo el que ya había introducido ó fabricado antes de la sanción del nuevo gravamen. Es una regla elemental del comercio el subir los precios de los artículos que tienen en su poder, por cualquier causa determinante de un aumento en los artículos semejantes que hayan de adquirir en lo sucesivo. Al recibirse un telegrama con la noticia de una mala cosecha de remolacha en Europa, sube aquí el precio del azúcar.

El impuesto debe, pues, aplicarse desde el día en que públicamente se conozca el proyecto de aumento. Al efecto, el Poder Ejecutivo llevará cuenta, á cada introductor, ó al fabricante, de las partidas despachadas desde esa fecha, para liquidar la diferencia de impuesto en caso de sancionarse la ley, y encarece á Vuestra Honorabilidad la urgencia de esta sanción para evitar dificultades derivadas de ese hecho.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto en los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el día 7 del corriente inclusive, el alcohol rectificado ó de más de noventa y seis grados centígrados pagará, á su importación ó á la salida de fábricas nacionales, un impuesto interno de consumo de $ 0.35 por litro.

Auméntase treinta y cinco milésimos por litro el derecho de importación á la caña hasta de cincuenta y tres grados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1914.

PEDRO COSIO.

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión propone en cambio de ese proyecto de ley el que voy á pasar á la Mesa, para armonizar esta ley con la ley que se modifica.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase en la siguiente forma el artículo 1.o, inciso A, de la ley de 20 de Agosto de 1913:

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo:

A) Para modificar durante el plazo que juzgue necesario, los derechos é impuestos que gravan el alcohol extranjero de no menos de 95 grados centesimales en forma que, en conjunto, no excedan de treinta y cinco centésimos por litro, aplicando el mismo impuesto al alcohol nacional de cualquier graduación.

Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para cobrar la nueva tasa de impuesto á los alcoholes importados ó extraídos de fábricas nacionales desde el día 7 del corriente inclusive."

Art. 2.o Auméntase treinta y cinco milésimos por litro al derecho de importación á la caña hasta de cincuenta y tres grados, aplicándose igualmente desde el día 7 del corriente inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda poco tiene que agregar al mensaje, bien explícito por cierto, enviado por el Poder Ejecutivo á la Asamblea.

El Poder Ejecutivo sostiene que son necesarias nuevas rentas para sustituir á las rentas disminuídas por el actual orden financiero, y pretende sacar de este aumento del impuesto al alcohol y á la caña, alrededor de 400.000 pesos, 30.000 pesos calculados sobre el consumo normal del alcohol y 70.000 pesos en los 35 milésimos que se aumentan sobre el consumo normal también de la caña.

Quizá por la restricción de todos los consumos, esos cálculos del Poder Ejecutivo resulten algo optimistas; pero cualquiera que sea la cantidad que se obtenga por el aumento al impuesto, lo que es indiscutible es que ella es indispensable para mejorar la situación financiera.

En la sesión anterior, incidentalmente recordé que el déficit actual mensual es de un millón de pesos. El impuesto, tal como va á quedar, afecta en 35 centésimos el litro de alcohol que se venda. Este impuesto, aún así aumentado, no tiene ni con mucho el alcance, la intensidad del mismo gravamen en otros países.

En la Argentina alcanza, entre el impuesto interno y el impuesto aduanero, á cerca de 40 centésimos el litro, oro; en Francia, á pesar de la competencia de los "bouilleurs de cru", que impide al Estado ser exigente en materia de impuesto de alcohol, el gravamen pasa también de 40 centésimos oro, y en Inglaterra se llega á un peso oro.

El único argumento que podía hacerse para oponerse al aumento del impuesto sería el de la posibilidad de la evasión; pero esa evasión del impuesto es mucho más fácil, indiscutiblemente, en países de organización federal, como la República Argentina, que entre nosotros, país pequeño, país centralista, de una organización administrativa que permite, con más facilidades, la fiscalización de los tributos; y aún así queda un gran margen, como ya lo he enunciado, entre el que nosotros vamos á cobrar y el que cobran otros Estados.

Por ahora, señor Presidente, no quiero extenderme en más consideraciones, refiriéndome en un todo al mensaje del Poder Ejecutivo, que, como ya he dicho, es explícito y ha sido publicado en algunos diarios.

Señor Terra (don Duvimioso)—Rogaría al señor miembro informante me dijera

en cuánto calcula el aumento que se proyecta hacer en el impuesto al alcohol. Pido la aclaración sobre esto, porque, si no he entendido mal, el señor Ministro calculaba ese aumento en unos cuatrocientos mil pesos al año...

Señor Ministro—Efectivamente.

Señor Terra (don Gabriel) — Comprendido el alcohol y la caña.

Señor Ministro—El alcohol y la caña, que tiene un aumento también.

Señor Terra (don Duvimioso) — Este recurso que se piensa crear, va á rentas generales...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—... con el propósito de concurrir á afrontar la situación un poco apremiante en que nos encontramos.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien. Me parece que 400.000 pesos cobrables en todo un año, para ir enjugando déficits, que ya en la actualidad, si mis cálculos no son erróneos, pasan con mucho de un millón y que es de temerse que acrezcan todavía, puesto que, cómo lo dijo el señor miembro informante en la sesión anterior, las rentas de Aduana siguen disminuyendo, esta cantidad, repito, me parece que es de muy menor cuantía para que sea eficaz al objeto que se propone el Gobierno y que acoge la Honorable Comisión de Hacienda.

En ese sentido, pues, y partiendo de una afirmación que ha hecho el señor miembro informante, yo creo que ya que estamos en este tren de crear impuestos debemos crearlos en condiciones más eficientes.

El señor miembro informante ha dicho que en otros países este impuesto sobre el alcohol es muy superior al que se proyecta crear, desde luego, con relación al impuesto argentino y con relación al impuesto inglés, no hay que hablar: allí creo que se paga un peso oro por litro. Por manera que nos quedamos cortos al establecer sobre el impuesto que ya tiene el alcohol, que creo que es de quince ó veinte...

Señor Terra (don Duvimioso) — Veinte centésimos por litro, y un impuesto ahora de 15 centésimos que serían los 35 centésimos.

Me parece, pues, que el artículo resiste un impuesto mayor, un impuesto mayor que tendría por objeto, no solamente aumentar este rubro de recursos, sino ir á un fin de mayor trascendencia que es este: existían en el país dos destilerías, la del señor Meillet y la del señor Deambrosis. La del señor Deambrosis era de menor importancia; la gran destilería era,—y digo era, porque hoy no funciona,—la del señor Meillet.

Esta tenía grandes rendimientos, y el Gobierno, siguiendo una tendencia de socialismo de estado, dijo en un mensaje,—creo que el mensaje iba refrendado por el antesesor del señor Ministro,—dijo ó sentó este principio avanzado y alarmante: que toda industria próspera que diera grandes rendimientos, debía ser objeto de monopolio, porque no era justo que esos grandes rendimientos fueran á las cajas de un particular, cuando deberían ir á las cajas de toda la sociedad, y entonces la sociedad, representada por el Estado era la que debía explotar esas industrias. Si ella podía obtener la utilidad, ¿para qué iban á dejar que un tercero, particular, la obtuviera? Este principio, que así observado, á primera vista, parece tan halagüeño, tan convincente, es en finanzas y en economía un verdadero veneno que se pretende infiltrar en el organismo social, porque si él tuviera asidero, el espíritu de empresa quedaría completamente abatido, y si no hay espíritu de empresa, no hay riqueza particular,—si es que mis conocimientos económicos no están un poco anticuados,—no hay riqueza pública.

¿Qué sucedería, señor Presidente, si prevaleciera esta tendencia absorbente que expresó el Poder Ejecutivo en su mensaje? Sucedería que todas las industrias explotadas, todavía hay por particulares, irían poco á poco desapareciendo, á medida que fuese evidente su prosperidad, siendo monopolizada por el Estado. Y en ese caso, ¿cómo se descollaría la actividad individual? De esta manera, los particulares capitalistas buscarían colocación para sus capitales, bien fuera del país ó en éste, en otra forma que no fuese en la explotación industrial; y los particulares sin fortuna, que viven de su trabajo de cada día, tendrían que buscar empleos en esas empresas ó industrias.

El único empresario, el único industrial, lo sería el Estado, y los particulares, que con su capital fomentan una industria, y aquellos que sin tenerlo forman en la clase de obreros y trabajan y se desvelan por llegar á ser á la vez capitalistas, todos tendrían que resignarse á la calidad de empleado público, que si basta para satisfacer las necesidades de cada día, no basta para alentar la esperanza de adquirir fortuna.

Y no hay que apurar mucho la argumentación para demostrar que esto sería de pésimo resultado económico, porque desaparecería todo espíritu de empresa, y pésimo resultado político, porque quedaría mal la soberanía del pueblo y sería muy problemático el ejercicio de la libertad política si el pueblo estuviese convertido exclusivamente en una colectividad de empleados públicos.

Pero volvamos al caso. Siguiendo el Gobierno su tendencia de socialismo de Estado, partiendo del principio alarmante de que toda industria próspera es por lo común monopolizable, se propuso aplicarlo á la industria alcohólica.

Y á ese efecto adoptó medidas ya inmediatas para llegar á ese resultado; hubo oposición, y hasta creo que hubo insinuación de reclamación diplomática con relación á la destilería del señor Meillet. El Gobierno, ante esa insinuación, dió máquina atrás, y, en vez de ir directamente á la expropiación de la destilería Meillet, usando el procedimiento que la ley prescribe, quiso castigar las altanerías de aquel industrial, haciéndole imposible su industria, y, como por coincidencia, el pensamiento del Ejecutivo resultó armónico con el pensamiento de los legisladores de la época; una ley fué dictada autorizando al Gobierno para graduar y hasta suprimir los derechos de importación del alcohol, y esos derechos fueron suprimidos.

El propósito de obligar á la destilería Meillet á cerrar sus puertas estaba bien de manifiesto y ese propósito se alcanzó.

Las destilerías nacionales no podían competir con el alcohol extranjero, porque, es claro, siendo éste de producción mucho más barata, habiendo países que pagan primas á los exportadores de alcohol, es claro que el alcohol nacional, por mucho ingenio que tuvieran sus fabricantes, tenía su precio de costo que ser muy superior al precio de costo del alcohol extranjero, aún puesto en los puertos de la República. Fué por esta razón que las destilerías cerraron; cerraron, pero no en perjuicio del señor Meillet: favoreciéndolo, porque este industrial, que es muy inteligente, este industrial, que cuando se produjo este hecho tenía grandes compromisos para la entrega de alcohol á los licoristas y otros industriales de menor cuantía, ya que no podía fabricar sin perder, lo que hizo fué aprovecharse de la exención que el Gobierno hacía de los derechos al alcohol extranjero, para comprarlo él á su vez y cumplir sus compromisos en plaza.

Le convenía más al señor Meillet cerrar su fábrica y comprar alcohol extranjero más barato que lo que le costaba á él, para mantener su clientela y así ponerse á la capa, y esperar. Es lo que ha estado haciendo.

De manera que el señor Meillet no sufrió perjuicios y sigue manteniendo su clientela.

Creo que este hecho anormal, que no sucede en ninguna parte del mundo, de que á un producto nocivo, como es el alcohol, se le dé entrada libre al país, se le ponga en mejores condiciones que los artículos...

Señor Ministro — Pagando los 20 centésimos que pagan los productos nacionales también.

Señor Terra (don Duvimioso) — Impuesto interno, para ponerlo en iguales condiciones al alcohol nacional.

Señor Ministro — Pero no están libres.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero derecho de importación no tiene ninguno. Está en mejores condiciones, señor Ministro, el alcohol extranjero que los instrumentos para agricultura, porque los arados y máquinas de trillar, etcétera, etcétera...

Señor Ministro — Están libres de derechos.

Señor Terra (don Duvimioso)—... están libres de derechos de introducción, pero tienen otros impuestos.

Señor Ministro — No tienen ninguno.

Señor Terra (don Duvimioso) — Impuesto interno tienen, ¡cómo no!...

Señor Ministro — No tienen ninguno.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... He tomado los datos de buena fuente...

Señor Ministro — Están libres de todo impuesto.

Señor Terra (don Duvimioso) — Así que la afirmación del señor Ministro, aun cuando para mí vale mucho, la pongo en cuarentena. — (Hilaridad).

De manera, pues, que llegamos á este caso. Ahora bien: el objeto que se propuso el Poder Ejecutivo está alcanzado: las fábricas, las destilerías, están cerradas. Los destileros no pierden, por la razón que he dicho antes; pero hay otros elementos muy respetables, muy dignos de tenerse en cuenta, que están sufriendo gravísimos perjuicios, empezando por el propio Estado, que está carente de rentas de Aduana.

La demostración es fácil. ¿De dónde sacaban estas destilerías nacionales su materia prima?... La sacaban de los plantadores de maíz, en primer término, y de los de trigo de segunda ó tercera clase.

Cerradas esas destilerías, estos agricultores perdieron su principal y su menos escrupuloso comprador, porque al destilador le conviene cualquier clase de maíz, mientras que el maíz para la exportación tiene que ser de primera calidad.

Las destilerías, en cambio, pueden utilizar, sin perjuicio, el maíz recién cosechado, aun cuando no esté en plena sazón y aun aquel que por su mala calidad no tendría ninguna otra aplicación industrial, porque la única diferencia para el destilero sería que ese maíz de mala calidad le produciría menos alcohol, diferencia que le hace desaparecer, pagando por ese producto menos bueno, un precio inferior, al mismo producto de mejor calidad.

El hecho de haber estado cerradas estas destilerías, señor Presidente, el perjuicio que causan á los agricultores, sobre todo á los agricultores de maíz, lo hemos visto el año pasado.

Yo, con mis aficiones cinegéticas, he recorrido un poco la campaña este invierno, y me daba lástima ver esos rastrojos como estaban llenos de montones de maíz en chala y completamente perdidos. Hablé con algunos agricultores y les pregunté por qué no habían aprovechado este maíz; y me dijeron: no lo hemos aprovechado, señor, porque antes, así como está, lo podíamos vender á las destilerías. Hoy no tenemos á quien venderlo. Hemos mandado algunas partidas á los mercados

de la Capital y nos ha sido rechazado, porque no servía para la exportación, ni siquiera para el consumo.

De manera, pues, que esos agricultrores de maíz, que contaban con esa cosecha, probablemente para salvar sus gastos del año, tuvieron que economizar sobre el hambre debido á estas medidas del Gobierno, que tuvieron por resultado inmediato el cierre de las destilerías de alcohol.

Bien: por consiguiente, no en consideración al alcohol sino en consideración á otros intereses comprometidos, conviene que se restablezca esta industria y que se ponga en condiciones prósperas.

Me referí, al tratar este punto, á otros intereses que también han sido lesionados por esta medida del Gobierno, y me refiero á los intereses del propio Estado.

En la fabricación del alcohol, señor Presidente, se emplean productos químicos de mucho valor, y que pagan fuertes derechos de importación. Bien, pues: como no hay destilerías que trabajen, esos productos no tienen salida, y, por consiguiente, la renta de Aduana, por ese concepto, también disminuye; otro perjuicio importante que hay que tenerlo en cuenta, y desde que el propósio del Gobierno á que nos venimos refiriendo se ha alcanzado desde que las destilerías particulares vayan en receso, porque no pueden resistir la competencia del alcohol extranjero libre de derecho de exportación, debe irse al monopolio, sin más pérdida de tiempo, á fin de que no se perjudiquen más todavía los agricultores que preparan la materia prima de esa industria, y también el Estado por la disminución de la renta de Aduana, representada por los productos químicos que empiean las destilerías.

El Estado debe ir al estanco del alcohol, realizando así un sueño por tanto tiempo acariciado, expropiando las destilerías particulares. No hay otra salida, tal como está planteado el problema.

Se me objetará: pero en el momento actual, cuando estamos tratando de allegar recursos para enjugar déficits y déficits que siguen aumentando, sería una insensatez hablar de algo que importe una nueva erogación. Y bien: el negocio es tan grande que se puede llegar al monopolio sin que el Estado tenga que hacer erogaciones ni tenga que crear recursos para pagar el precio de la expropiación.

El señor Ministro de Hacienda, aun cuando es muy joven, ha revelado en esta lucha tremenda en que se encuentra, que tiene muchos recursos; por consiguiente, le será muy fácil, estudiando el punto, hacer una combinación de la que resulte que se pueda ir al monopolio en beneficio del Estado, en beneficio de los agricultores, en beneficio del pueblo obrero que tendrá otro centro donde recurrir para obtener trabajo, para llegar al monopolio sin grandes dispendios, sin que importe una erogación fuerte en el concepto de arbitrar recursos para pagar el precio de la expropiación.

No sé si ya de inmediato se podría agregar un artículo en el proyecto de ley en discusión tendiente á este resultado.

El señor miembro informante, en otra sesión ya un poco remota, en un proyecto creando recursos para la Asistencia Pública, agregó nada menos que un proyecto que producía una revolución en nuestro sistema de impuesto á las herencias.

Se le objetó que, como enmienda, ese proyecto no podría pasar, desde que su trascendencia debería ser objeto de un proyecto aparte, y el señor miembro informante dijo que con su larga práctica parlamentaria y de Ministro de Estado, sabía que proyecto que no tuviera el calor oficial era proyecto que iba al bombo. ¿No es así, señor miembro informante?

Señor Terra (don Gabriel)—No tanto, pero algo parecido.

Señor Terra (don Duvimioso) — Que era necesario, para el éxito, contar con el apoyo del Ejecutivo, y que entonces, aun cuando fuera grande su enmienda, puesto que tendría materia vasta para un proyecto, con ella sólo tenía que acoplar, para que pasara, y la acopló.—(Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—Y los dos descarrilaron.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo no tengo ninguna práctica parlamentaria. Estoy haciendo mi noviciado en esta legislatura. De Gobierno entendí algo, pero hace tanto tiempo que ya me he olvidado...—(Hilaridad).

... Por manera que no plagio al señor miembro informante, y no pretendo que en forma de proyecto se acople este mío, de ir al monopolio de una vez, al de que se trata; pero me parece que podría agregarse un artículo ó podría modificarse el cuantum del impuesto que se proyecta, como medio de ir desglosando todavía más el camino que nos lleve al estanco del alcohol.

Tal vez hubiera sido más sincero, por parte del Poder Ejecutivo, decir lo siguiente: "Establecí la exención de derechos al alcohol extranjero para hacer posible el monopolio, para hacer cerrar esta destilería levantisca, que me viene aquí, insinuando una reclamación extranjera, para hacerme dar máquina atrás. Ya conseguido el objeto no hay para qué mantener la exención de impuesto: se restablece el impuesto al alcohol extranjero".

Pero indudablemente el que está á cargo del Poder Ejecutivo tendrá muchos peros en sus gestiones, pero hay que reconocer que revela un muchos actos habilidad política: sabe escurrirse á tiempo, y esta manera de aumentar el impuesto al alcohol es un caso de escurrimiento. No ha querido reestablecer el impuesto de importación, pero aumenta el impuesto interno. ¿Sobre qué alcohol gravita ese impuesto interno? Exclusivamente, señor Presidente, sobre el alcohol extrajero, porque no hay alcohol de fabricación nacional. Las destilerías están cerradas, de manera que por este medio indirecto consigue su objeto.

Bien: ¿por qué, entonces, en vez del impuesto que se proyecta no se aumenta un poco más? Cinco centésimos más serían bien soportados por este producto. Esto sin perjuicio de ir de inmediato á abordar el monopolio y á hacer funcionar las destilerías nacionales bajo la dirección del Gobierno.

Hago esta indicación, señor Presidente, en tal sentido. Mocionaría para que en vez del impuesto que se piensa crear, éste sea aumentado cuando menos en cinco centésimos más por litro de alcohol.

Hay que tener en cuenta esta otra circunstacia, que es una consideración que fundamenta todavía más la necesidad de ir de inmediato al estanco de alcohol: el alcohol, hoy, si pasa este proyecto, sufriría un impuesto de 35 centésimos; si se admite mi enmienda de 5 centésimos más, estaría gravado con 40 centésimos por litro. Ahora bien: los viticultores, por la ley vigente, están autorizados para fabricar grappa, ó alcohol de vino,—con el propósito de destinarlos á encabezar sus vinos, para darles la graduación conveniente. Todos los viñedos tienen sus alambiques, y como producen más alcohol de orujo que el que necesitan para los encabezamientos, lo expenden con el nombre de grappa, pero es alcohol de vino, alcohol de orujo; y se da este caso, aparentemente anómalo: hay un viticultor aquí, muy popular por cierto, que me decía una vez que le preguntaba yo cómo le había ido con su viñedo: "Muy bien; vendí la uva y después hice vino".—Hilaridad).

Bien: los viticultores, en general,—habrá honrosas excepciones,—hacen grappa validos de la autorización legal, pero después venden la grappa y encabezan sus vinos con alcohol común.

Y esto sucede estando sujeto el alcohol al impuesto de veinte centésimos tan sólo y sucederá á mayoría de razón una vez que el alcohol esté gravado con un impuesto de 35 ó 40 centésimos, por litro, no siendo por lo mismo aventurado suponer, señor Presidente, que tengamos mucha grappa en los almacenes de la República.

Esta es una razón más para ir al monopolio, porque así se acabará con la venta de grappa clandestina ó no clandestina.

El Estado se apoderará, comprará á los viticultores el orujo, lo empleará como materia prima, y después les dará el alcohol que necesiten para encabezar sus vinos. De esa manera se concilia todo con beneficio del país.

Es cuanto tenía que decir en la discusión general de este proyecto.

Señor Presidente—El doctor Terra repetirá en la discusión particular la enmienda que propone.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor Presidente.

Señor Ministro—Yo, señor Presidente, tenía el propósito de eludir en la discusión de este asunto toda materia que pudiera dar lugar á prolongado debate; desde luego todo lo que se relaciona con el monopolio del alcohol, y todo lo que se relaciona con el alcoholismo, que son dos tesis que pueden dar fundamento á largu?simas disquisiciones.

La fórmula presentada era muy sencilla: manteniendo el "statu quo" respecto de los alcoholes, obtener un aumento en el producto fiscal de este consumo.

Desde luego, señor Presidente, yo me voy á abstener de contestar al señor diputado doctor don Duvimioso Terra en todas las cuestiones relacionadas con el estanco y sólo brevemente rectificaré algunas afirmaciones que estoy en el deber de dejarlas en claro. En primer lugar, en lo que se relaciona con la situación de la destilería nacional que tenía el monopolio de hecho—y es la destilería del señor Meillet—se afirma que los Poderes Públicos tuvieron el propósito de hacer cerrar esa fábrica y hacer fracasar á ese fabricante á objeto de realizar el monopolio con toda facilidad. Y sin embargo, no es del todo exacto.

Señor Ramírez — No es del todo exacto!...

Señor Ministro—No es exacto y voy á decir por qué: porque yo estoy completamente convencido de que el fabricante nacional señor Meillet puede trabajar con su fábrica á pesar de la liberación de derechos al alcohol extranjero y que si este año no ha podido trabajar fué sencillamente por la falta de materia prima. Todos saben lo que resultó de la cosecha del maíz. La cosecha del maíz fué casi completamente perdida.

Alguna cantidad relativamente pequeña de maíz mojado que se le ofrecía en condiciones favorables, la Empresa del Ferrocarril Central le hizo facilidades mayores para que lo pudiera traer, y una vez que se puso en ello resultó que no pudo conseguir más que una proporción insignificante, que no daba suficiente elemento para poder mover la fábrica.

Señor Terra (don Duvimioso)—Porque estaba todo perdido ya, señor Ministro.

Señor Ministro—La cuestión fué de falta de materia prima. Y está completamente seguro de que en un año de cosecha regular como los que ha tenido normalmente el país, podrá trabajar.

Señor Ramírez—No es exacto. No puede estar seguro.

Señor Ministro—Me lo ha afirmado el mismo señor Meillet.

Señor Ramírez—Pues yo tengo otras

manifestaciones del señor Meillet en contrario.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite una observación? El señor Ministro iba á demostrar que no había de parte del Gobierno tal intención de hostilizar la destilería Meillet, ¿no es cierto?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—Que el señor Meillet podía trabajar perfectamente bien, á pesar de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, autorizadas por el Legislativo, de eximir de impuesto de introducción al alcohol extranjero. ¿Quiere decirme el señor Ministro, para disipar una duda, qué razón financiera pudo existir de eximir de impuesto á este artículo extranjero?

Señor Ministro—Razón financiera ninguna.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Qué razón tuvo el Estado para eximir de impuesto á la introducción del alcohol cuando los artículos de primera necesidad, los más indispensables para la vida de los menesterosos, están gravados con fuertes impuestos? ¿Qué razón pudo haber existido para favorecer el alcohol extranjero?

Señor Ministro—Para la situación financiera resultaba indiferente la modificación, porque el consumo de alcohol tendría que ser por la misma cantidad, y sujeto á los mismos gravámenes. Desde luego, la recaudación por ese concepto tenía que ser exactamente igual, como en realidad va sucediendo: que el alcohol que se consumía era alrededor de dos millones quinientos mil litros.

Pues, esa misma cantidad paga los veinte centésimos, ó en la fábrica ó en la Aduana. De manera que desde el punto de vista financiero era absolutamente indiferente...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero con esta diferencia, señor Ministro: que el alcohol nacional estaba equiparado en cuanto al impuesto al alcohol extranjero, que pagaba el *mismo impuesto*; no había ninguna diferencia.

Señor Ministro—No señor, el régimen no era el mismo.

Señor Terra (don Duvimioso)—El mismo impuesto. Por la última ley creando impuestos para la Asistencia Pública, todavía se iba más lejos: se establecía un impuesto inferior al alcohol extranjero, que al alcohol nacional.

Señor Ministro—El alcohol extranjero pagaba un impuesto interno antes de esta ley de 44 milésimos, y pagaba, además, derechos de Aduana. La última ley quiso establecer un régimen por el cual se igualara el gravamen de los dos productos, tanto el nacional como el extranjero, teniendo en cuenta que estábamos bajo el régimen de un monopolio de hecho y que había imposibilidad de ir al estanco; que, por consiguiente, mientras el Gobierno no podía ir al estanco, parecía que no tenía derecho á permitir que un solo industrial explotara todos los consumos..

Señor Ramírez—Debía aplicársele la ley general de expropiaciones.

Señor Ministro — ... y el resultado propuesto se obtuvo, por cuanto el alcohol que se había vendido á 38 centésimos en el país, después de la nueva disposición, manteniendo siempre el gravamen de 20 centésimos para el alcohol extranjero, el precio descendió hasta 29 centésimos, y esta era una de las observaciones en que yo me he basado para proponer ahora ese aumento de impuesto al alcohol, teniendo en cuenta que la gravitación de este impuesto es sobre la fabricación de bebidas y que la fabricación de bebidas viene á recibir ese beneficio, es decir, el beneficio de la baja de precio de 9 centésimos en cada litro de alcohol.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite una observación para no hacer otro discurso?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—La argumentación del señor Ministro, en el fondo está de acuerdo con la mía.

El objeto que se tuvo fué acabar con eso que para el señor Ministro era un monopolio ejercido por un particular, para ir al estanco. La medida no fué mala, porque el artículo se abarató, pero sí fué mala porque se abarató, porque este artículo no debe abaratarse, es un artículo nocivo el alcohol destinado á fomentar la embriaguez: no es esa una excelencia de la medida.

Señor Ministro—Estoy completamente de acuerdo con el señor diputado: No se pretendía ultimar al fabricante; al contrario, á atenuar en cierto sentido las ganancias extraordinarias...

Señor Ramírez—Y expropiarlo con mayor desenvoltura.

Señor Ministro—... Indudablemente, las pretensiones de este fabricante para ir á una transacción respecto á la fórmula de monopolio, tenían que ser también dominadas por esta medida, por la cual se le hacía ver que si él tenía utilidades extraordinarias que quería hacer valer para la remuneración que pretendía por la expropiación, esa remuneración se la debía á una ley del Estado, es decir, se la debía al Estado mismo, que era preciso que estuviera bajo un régimen de falta de protección para que se convenciera de que, librado á sus propias fuerzas, no tenía medio de obtener ganancias exageradas, y de consiguiente podíamos llegar á una fórmula de expropiación.

Señor Ramírez—De estrangulación.

Señor Terra (don Duvimioso) — Vaya una manera de dejarlo librado á sus propias fuerzas...

Señor Ministro—No, señor; yo he tenido el propósito...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... ¡echándole encima toda la concurrencia del alcohol *extranjero*!

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de que en cualquier momento que el señor Meillet propusiera una fórmula aceptable, de ir al estanco mediante una expropiación perfectamente fundada y justificada, que amparase bien todos sus derechos, patrocinarlo, hacer un contrato "ad referendum" y someterlo á la consideración del Poder Legislativo.

Señor Ramírez—Para eso estaban las leyes vigentes y los Tribunales del país; no era caso de leyes especiales para estrangular á las personas.

Disculpe el señor Ministro, no lo interrumpiré más.

Señor Ministro — Como decía, señor Presidente, yo quería eludir la discusión relacionada con el monopolio, porque eso será cuestión de otra oportunidad, lo mismo que la del alcoholismo, y si me propuse este aumento fué, porque entiendo que es un artículo que, como muy bien lo ha establecido el doctor Duvimioso Terra, puede soportar perfectamente el aumento de treinta y cinco centésimos por litro de alcohol.

La rebaja de precio, como antes decía, que ha resultado con el régimen de abolición del derecho de Aduana al alcohol extranjero y la aplicación del gravamen de veinte centésimos, favoreció la fabricación de bebidas alcohólicas nacionales que ya tenían un margen de unos treinta y cinco centésimos por litro de protección con respecto á los similares extranjeros.

Luego, vino la última ley de impuesto interno á los vinos que gravó las bebidas alcohólicas con un impuesto interno de quince por ciento, lo que elevó ese gravamen á cuarenta y tantos centésimos, de manera que la bebida alcohólica nacional ha tenido por dos lados una protección nueva que se vino á agregar á la que ya tenía anteriormente, es decir, antes del régimen de 1913, y que era ya una protección excesiva, y digo una protección excesiva porque el producto fabricado en el país se vende á un precio mucho menor que el extranjero se vendía ya antes de esa rebaja de precio del alcohol.

Por consiguiente, las bebidas alcohólicas de fabricación nacional, que son las que van á soportar este aumento y que, en realidad, recibirán un aumento de seis centésimos y pico, vienen á quedar en una situación todavía mucho más favorable á la que tenían antes de la ley de 1913. Por eso, creo que es un impuesto que puede votarse sin la menor preocupación ni respecto al gravamen que se aplica á la industria nacional, ni respecto, tampoco, á la restricción de consumo, que suele ser, á veces, la consecuencia del aumento de impuestos, y por lo cual me detuve en treinta y cinco centésimos en vez de ir á cuarenta, como muchos opinan que puede soportar este artículo.

Se hizo una diferencia, también, en la proporción de aumento de impuesto con respecto á la caña, proponiéndose unos treinta y cinco milésimos por litro, que vendrán á aumentar el derecho específico de la caña extranjera. En realidad, con el aumento de quince centésimos al alcohol se disminuye la protección que tiene actualmente la fabricación de caña nacional; pero...

Señor Martínez (don Martín C.) — Famosa industria.

Señor Ministro — Precisamente, voy á eso, señor diputado.

... si no se ha tenido una contemplación con esa industria, ha sido por dos razones, cualquiera de ellas fundamental: una de política comercial que tiene relación con nuestro intercambio con la República de Cuba, porque es sabido que en esta República varias veces se ha intentado elevar los derechos al tasajo, y se ha detenido una sanción de esa naturaleza, en virtud de gestiones diplomáticas que han tenido éxito por las buenas relaciones que mantenemos con ese país.

Pues bien: nosotros consumimos de Cuba mucho menos de lo que Cuba consume de los productos de nuestro país, y esa es una de las cuestiones que se deben tener más en cuenta cuando se trata de gravar la importación de ciertos productos. Desde luego, con esta medida puedo decir que le ofrecemos á Cuba una ventaja respecto de la situación de sus productos, en contra de la industria nacional, y aquí van las razones, también, que median para que esta industria nacional no sea digna de protección.

Yo entiendo, señor Presidente, que es digna de protección la industria nacional cuando lo que se protege es el trabajo, cuando lo que da valor á la manufactura no es la materia prima, sino el trabajo que convierte esa materia prima en una manufactura. Sólo en ese caso se justifica la protección; pero aquí no hay casi manufactura, porque se trata de que el alcohol recibe otro tanto de agua y una pequeña cantidad de ciertas esencias y ya está la industria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Azúcar quemada.

Señor Ministro — Perfectamente; y cualquier elemento que le dé color.

Tan es así, que en muchos llamados boliches de campaña se tiene el alcohol, y cuando hay necesidad se fabrica la caña en cinco minutos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por eso yo decía "famosa industria", refiriéndome á ésta y no á la importación de caña.

Señor Ministro — Perfectamente.

Se me ha hecho una observación respecto del margen de protección á la caña; pero por esta razón que acabo de dar, creo que está perfectamente fundado el

proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo, y también diría que no me ilusiona la proposición de aumento de cinco centésimos al alcohol, que ha hecho el señor diputado Duvimioso Terra, porque creo que el límite de los impuestos fiscales tiene su base, y no es posible excederla sin que se produzca una gran restricción del consumo, — ya sea por restricción efectiva del consumo, ó ya sea porque se sustraiga al cumplimiento de las leyes, mediante las manipulaciones fraudulentas.

Yo creo que con el aumento proyectado se puede obtener la cantidad de renta que ha calculado el Poder Ejecutivo, sin menoscabo alguno del consumo, y que en cuanto á la preocupación también que suele tenerse de que se fabrique una bebida mala, en virtud del encarecimiento de la materia prima, entiendo que hay un gravísimo error, porque todas las consecuencias del aumento al alcohol se traducen en una sola cosa: en el aumento de la cantidad de agua á las bebidas alcohólicas, y eso es en realidad un gran beneficio que se hace á la salud pública, porque no hay por qué modificar la proporción de sustancias de otra naturaleza que se le agrega al líquido para ilusionar el paladar de los bebedores.

La única materia que entra en la composición de la bebida, para tratar de aliviar el peso del impuesto, es el agua, y con aumentar la proporción de agua sostengo que es evidente que se hace un gran beneficio á la salud pública.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión, que se toma como base de la discusión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase en la siguiente forma el artículo 1.o, inciso A, de la ley de 20 de Agosto de 1913:

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo:

A) Para modificar, durante el plazo que juzgue necesario, los derechos é impuestos que gravan el alcohol extranjero de no menos de 95 grados centesimales, en forma que, en conjunto, no excedan de treinta y cinco centésimos por litro, aplicando el mismo impuesto al alcohol nacional de cualquier graduación.

Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para cobrar la nueva tasa de impuesto á los alcoholes importados ó extraídos de fábricas nacionales desde el día 7 del corriente inclusive."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se resolvió tratar en la presente sesión este asunto en ambas discusiones, dije que esa resolución volvía casi inútil el debate parlamentario, porque no es posible esperar que un cuerpo numeroso, como es la Cámara, vaya á improvisar soluciones en estas materias, y hasta me explico que se encuentre inclinada á rechazar todas las modificaciones que se le propongan.

Pensando así, pues, no haré un debate, y me limitaré á decir breves palabras, fundando mi opinión.

Hay dos aspectos bajo los cuales se puede considerar este asunto: el de la protección á la industria nacional, y el del rendimiento fiscal del impuesto. Respecto al primero, esta ley mantiene la situación de igualar el impuesto al alcohol nacional y al alcohol extranjero.

De un régimen por el cual el alcohol nacional gozaba una protección exorbitante que se elevaba al ciento por ciento, hemos pasado al de completa igualación de los impuestos ó libre cambio.

Alguna vez, desde esta misma banca, hice esfuerzos para que no se aumentara la protección que gozaba el alcohol de fabricación nacional, y declaro que, puesto en el caso de optar entre el régimen actual y el régimen de exorbitante protección que existía antes, optaría por el primero.

Una protección que recarga el consumo con un ciento por ciento sin beneficio de las rentas, y que todavía se agravaba por la circunstancia de estar de hecho monopolizada la industria, no es de ninguna manera justificable. Pero si yo no iría de ningún modo á sostener el régimen vigente antes de la ley última, tampoco habría ido al régimen en que se quiere ahora perseverar, de igualar la carga para la industria extranjera y para la industria nacional, tratándose de una manufactura que no se limita á dar el trabajo á los obreros de las fábricas, sino que manipula la materia prima del país.

Como lo dijo muy bien el doctor Duvimioso Terra, hay algunas clases de maíz, el maíz averiado, el maíz mojado, que no sirven para la exportación, ni para otros consumos internos, y que sólo encontraban salida en la destilería nacional.

Lo que debió hacerse, precisamente porque se quería preparar el terreno para la expropiación, fué moderar ese derecho exorbitante, fué reducirlo á la mitad de lo que era. Por lo mismo que se pensaba comprar esa industria, no era lícito ponerla, por medio de un régimen "ad hoc" del impuesto, en condiciones de ruina, cuando el régimen fiscal nuestro es de tutela, de celo protector para todas las industrias, aun para aquellas que se limitan á hacer algunas manipulaciones de materia elaborada que se introduce del extranjero.

Ahora mismo está proyectada por la Comisión de Hacienda una suba importantísima para la sombrerería, con el objeto de facilitar la vida de una industria que no puede ocupar arriba de doscientos obreros.—(Apoyados).

En este mismo proyecto, ¡qué cosa más contradictoria!... al mismo tiempo que se mantiene este régimen de completa igualdad ante el impuesto para la industria alcoholera, tanto que sea nacional como extranjera, se mantiene con todo celo, con todo cuidado, una protección á la industria que yo calificaba de famosa, interrumpiendo al señor Ministro, de fabricar caña artificial en el país.—(Apoyados).

El señor Ministro lo acaba de explicar. En virtud de la suba que se decreta para el alcohol, éste vendrá á pagar 35 centésimos. De modo que desdoblado para hacer la caña, la "caña nacional", vendría á soportar diez y siete centésimos y medio de impuesto, lo que la aproximaría al impuesto que paga la caña de la Habana, que es de 18 á 19 centésimos.

Entonces, con un celo piadoso, el Gobierno interviene y dice: no, señor, á esta industria que consiste, como explicó el señor Ministro, en tomar una pipa de alcohol, desdoblarlo por medio del agua, y agregarle alguna esencia ó azúcar quemada, á esta industria hay que facilitarle la vida, y para esto aumentamos el impuesto en tres y medio á cuatro centésimos á la caña de la Habana, no obstante los reclamos de Cuba, país consumidor del tasajo, y no obstante la situación verdaderamente lastimosa en que se encuentra la industria tasajera...

Señor Ministro—Pero mire que se le disminuye la protección con esto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero si no debía tener ninguna! Si es una industria que no ocupa nada. Lo ha dicho el señor Ministro. Se hace en la trastienda de un almacén. No hay más que tomar el alcohol, juntarle otro tanto de agua y ponerle un poco de caña de la Habana y alguna esencia, y está hecho. Es una industria que no debe ser protegida á costa de cuatro centésimos de renta por litro.

Señor Ministro — Pero estos tres milésimos que se aumentan van á producir 70.000 pesos al año de renta.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor...

Señor Ministro — Esa es la cuestión principal: no es la protección á la caña.

Señor Martínez (don Martín C.) — La razón de los tres centésimos y medio que se agregan á la caña es que la industria de fabricación de caña artificial pueda mantenerse.

Señor Ministro — No es precisamente por eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene otro propósito; lo acaba de decir el señor Ministro y lo dice también el mensaje.

Señor Ministro — En parte, puede decirse que se mantiene la protección á esa fabricación, pero también puede afirmarse que se disminuye á la mitad.

Señor Martínez (don Martín C.) — "Se aumenta el derecho de importación,— leo el mensaje,—á la caña á 35 milésimos por litro, á efecto de mantener la protección á cuyo amparo se ha fabricado hasta ahora una parte de la caña artificial en el país". Es, pues, una protección á la caña artificial del país; es á efecto de mantenerle ese margen de ganancia. Si el propósito fuera fiscal, entonces lo que correspondería es aumentar otros cuatro centésimos al alcohol extranjero. Así se tendría el aumento de renta, y la manipulación de caña en el país no gozaría de semejante favor fiscal de cuatro centésimos por litro, que no lo merece, en momentos en que se niega la más leve protección á la industria alcoholera legítima.

Señalo, pues, esta verdadera incongruencia del proyecto. No hay nada que justifique esta protección especial á una industria que no ocupa brazos, que no hace más que desdoblar el alcohol importado; y es preciso mi opinión respecto al régimen del alcohol, diciendo que debía aprovecharse el momento para establecer una protección moderada para la industria nacional. No es lícito para el Gobierno fomentar la aplicación de capitales en una industria, estimularla con el 100 por ciento de protección, y, de golpe, abolirle toda esa protección. Lo natural era haber procedido por grados, en defensa de las cuantiosos capitales invertidos, en defensa de la mano de obra y de la materia prima nacional, que manipulaba la destilería. — (¡Muy bien!)

Ahora, respecto al impuesto al alcohol en sí mismo, prescindiendo de esta cuestión de protección y encarando el asunto bajo el aspecto fiscal, es claro que yo no voy á hacer un alegato á favor del consumo nocivo del alcohol en momentos que se está gravando á las carnes, á las pequeñas herencias, al consumo sano, como el del vino. No es que me halague mucho esa faz higiénica de castigar el vicio, porque, desgraciadamente, nada se vuelve más indispensable que lo superfluo: el bebedor probablemente sacrificará su alimentación sana ó la de su familia, pero no se privará del vaso de alcohol.

Esto castigos al alcohol, á título de higiene, no son sino una manera de decorar las exigencias fiscales. Pero, repito, no me preocuparía tampoco de defender la baratura de la vida bajo este aspecto ignominioso, diremos así. Lo que yo temería de la gran elevación del impuesto es la evasión de la renta. Un impuesto de 35 centésimos sobre el alcohol, cuya elaboración no vale arriba de 7 ú 8 centésimos, es, pues, un impuesto de 500 por

ciento, y debe tentar á la fabricación clandestina, á la fabricación que se sustrae á la mirada del Fisco. En los viñedos, como se ha dicho, en tantos alambiques que hay por ahí, en las fábricas de bebidas, el contrabando va á tentar la introducción al consumo, obteniendo una utilidad de 35 centésimos por litro, ó sea, como he dicho, una utilidad de 500 por ciento.

A eso han observado el señor doctor Terra, miembro informante, y el señor Ministro, que en otras partes el impuesto es más alto todavía; que en la Argentina es de un peso nacional el litro, ó sea 41 centésimos de nuestra moneda; que en Francia es de 220 francos por hectolitro y que en Inglaterra es el equivalente de un peso de nuestra moneda por litro.

Es frecuente aquí cometer un abuso con estas cifras de legislaciones extranjeras. No basta citar que en otra parte se hace esto, para ya darlo por aprobado é implantarlo entre nosotros; sería necesario averiguar si eso ha dado resultado muy excelente por allá. Me acuerdo que en los primeros años que rigió el impuesto de un peso nacional por litro en la Argentina, la defraudación fué tan enorme, que se hizo materia de campañas de prensa y de investigación parlamentaria. De la que hizo una Comisión que presidió el señor senador Maciá, tomo estos datos: Cuando el impuesto era moderado en la República Argentina, hasta 1897, el alcohol declarado para el impuesto figuraba por 26 millones de litros. Se subió el alcohol en el año 1898 á 60 centavos por litro, y el consumo bajó de 26.000.000 á 18.000.000. En el año 1899 el impuesto del alcohol se elevó á un peso nacional, como se ha dicho, y es el que se mantiene, y el consumo bajó á 11.600.000 litros, y hoy mismo creo que está por 15 á 16.000.000. De suerte que cuando el impuesto se eleva tan considerablemente, el consumo se defiende; y no es, desgraciadamente, que las costumbres se modifiquen y que el encarecimiento del alcohol retraiga á los bebedores. No: lo que sucede es que el alcohol se consume parcialmente sin el gravamen fiscal.

En Francia sucedió lo mismo: el impuesto era de 156 francos por hectolitro hasta 1900. En la ley llamada de protección á las bebidas higiénicas se elevó el impuesto al alcohol á 220 francos por hectolitro; y el consumo contestó de esta manera: 1899, el consumo era 1.700.000 hectolitros; 1900, 1.708.000; "1901, 1.346.000". Bajó el consumo legal como 400.000 hectolitros. Después ha seguido oscilando, y en el último año que conozco, 1910, el consumo legal está en Francia en 1.400.000 hectolitros, — todavía 350.000 menos de lo que era en 1900, diez años antes.

Se había calculado, como se ve, una suba de 60 por ciento, porque se elevaba el impuesto al alcohol de 156 á 220 francos por hectolitro, y, en realidad, la suba de renta resultó sólo de 6.66 %.

El aumento sólo fué de 20 millones de francos, que parece mucho para nosotros, pero que no lo es para un país cuyo consumo de alcohol reditúa como 60.000.000 de pesos de nuestra moneda.

Me parece que cuando el señor Ministro hace tan sencillamente la cuenta y dice: "puesto que el consumo del alcohol es de 2.300.000 pesos, aplicándole 15 centésimos más, vamos á obtener 330.000 pesos de aumento", no toma en cuenta que estas altas subas, en todas partes, han sido contestadas con evasiones del impuesto.

Hay todavía otro ejemplo más reciente y que es raro que no lo hayan citado el señor Ministro y el señor miembro informante...

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Yo no he hecho argumento de lo de otros países. Es una confusión del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Fué el doctor Terra, entonces.

Señor Ministro — Yo no he hecho argumento, y, precisamente, por las mismas consideraciones que está haciendo el señor diputado, es que yo no acepto la moción del doctor Duvimioso Terra, de elevar el impuesto á 40 centésimos. Me parece que hacemos un aumento moderado y que sería ya exagerado elevarlo á 40 centésimos, porque entonces, tal vez, se produciría la evasión al impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Mi disidencia con el señor Ministro está en creer que precisamente no ha sido moderado, y que un impuesto de esta clase debió irse aumentando por etapas, de suerte de acostumbrar al contribuyente.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, voy á declarar que la propuesta del doctor Duvimioso Terra la hubiera aceptado de mil amores, si algún compañero no se hubiera opuesto, y también el señor Ministro de Hacienda. Voy á contestar después en cuatro palabras al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien; porque los "mil amores" del señor diputado no son argumento.

Señor Paullier (don Federico) — Por eso le digo que le voy á contestar, señor diputado. Lo he oído con placer, y le voy á contestar después.

Señor Ministro — Le he oído á un comerciante de alcoholes — después de presentado este proyecto, que me hizo una visita con motivo de hablarme de cierto anuncio de otro proyecto que hay en el mensaje, — que el alcohol soportaba perfectamente cuarenta centésimos de impuesto, y que en estos días cuatro clientes suyos habían pedido alcohol; que se lo vendió ya con el recargo de los quince centésimos del nuevo impuesto y que, de los cuatro, tres lo llevaron tranquilamente con el aumento de quince centésimos, y que sólo uno dijo: "Todavía eso no es ley, y yo no compro". Quiere decir que de cuatro comerciantes, tres lo llevaron ya el alcohol pagándolo con el mayor impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo también admito, señor Ministro, que el consumo soporte cuarenta centésimos. En Inglaterra soportaba un peso y ahora soporta un peso cuarenta, por la nueva suba, que era el otro ejemplo que iba á comentar.

Señor Ministro — Pero también hay otra cosa: en Inglaterra pueden ponerse muchos impuestos elevadísimos, por la forma de introducción, que no tiene fronteras terrestres con limítrofes productores, lo que importa para la vigilancia una dificultad enorme: allá tiene que entrar el alcohol por los puertos, y por los puertos, señor Presidente, no se escapa nada, como suele decirse.

Señor Martínez (don Martín C.)—No dudo que el consumo soporte el alza; lo que temo es la evasión al impuesto. ¿Acaso en Francia y la Argentina era real esa disminución del consumo reflejada en las estadísticas fiscales?

Señor Ministro—Evidentemeente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que había bajado era el consumo legal, pero el consumo real era tan grande como antes: lo que hay es que se llenaba con alcoholes que se sustraían al impuesto.

Señor Ministro—Lo que pasa aquí con el tabaco.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: ese es el temor que tengo de esta gran suba del impuesto.

En Inglaterra, como decía, ha habido una suba nueva, á pesar de que era ya tan considerable el impuesto vigente. En el famoso presupuesto de Lloyd George se recurrió al alcohol para cubrir parte del déficit, y se elevó el impuesto en una porción bastante importante; pero, ¿cuál fué el resultado?

El Ministro había calculado 1.600.000 libras por el aumento al alcohol. En vez de eso la renta le arrojó 2.890.000 libras de menos. Obtuvo menos con el impuesto más elevado de lo que se obtenía antes. Es que el consumo legal había bajado de 32.000.000 de galones á 21.000.000, á pesar de esas ventajas para la fiscalización de que nos hablaba el señor Ministro, á pesar de ser isla, y á pesar del régimen severísimo que tiene este país para el control de los impuestos internos.

Así, en materia de impuestos de consumo, la multiplicación de la tasa por la materia imponible suele producir grandes contrariedades. Creo que habríamos procedido más cuerdamente haciendo una suba menor, porque habríamos conjurado la defraudación, que va á ser estimulada por esta ganancia exorbitante del 500 o|o por litro de alcohol defraudado.

Es lo que yo tenía que exponer.

Señor Ministro—El argumento fundamental que presenta el señor diputado Martínez es el de que un aumento de impuesto que sea demasiado elevado produce, en la realidad de los hechos, una restricción de consumo, frustrando el efecto buscado con la elevación del impuesto. Es un argumento que á quien menos toma de nuevas es á mí, porque precisamente, en una de las obras que he dado á la publicidad he estudiado ese problema; y lo he estudiado dando á conocer, creo que por primera vez, una verdadera teoría deducida de observaciones estadísticas por el eminente tratadista italiano Fontana Russo, bajo el título de "Misura dei dazi fiscali". Observo este autor haciendo un gran acopio de anotaciones, en un capítulo interesantísimo, y lo demostré palpablemente, que el derecho fiscal tiene una medida exacta: llegando hasta ella se obtiene el máximum de consumo con el máximum de rendimiento del impuesto, y todo lo que exceda de ello sacrifica el consumo y el impuesto; y criticaba, entre otros, á eminentes hombres de estado italianos, respecto de esos cálculos en que se engañan fácilmente los hombres de gobierno, y en que según el señor diputado doctor Martínez incurrió también el ilustre Lloyd George.

El entonces Ministro de Hacienda italiano, á quien le plantearon la cuestión en un tratado de comercio con el Brasil sobre las rebajas de derechos al café observó que fatalmente con aquella rebaja tenía tanto de pérdida el impuesto porque no presumía sino que el consumo se mantendría exactamente igual, pero había conveniencia de reciprocidad y se realizó el tratado de comercio, y el Ministro de Hacienda italiano fué sorprendido por un aumento de consumo de café que á los dos años le daba mucho más de rendimiento fiscal con menos impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es cuando se rebaja.

Señor Ministro—Como yo he hecho el estudio de estas cuestiones, en todo proyecto que sale de mis manos está bien calculado ese efecto que es ya una ley económica. De manera que yo he observado dentro de todos los indicios que he tenido á mi alcance, cuál sería el máximum de aumento que soportaría el alcohol, y si hemos establecido 15 centésimos y nos hemos detenido sin llevarlo á 40, como era la opinión de muchas personas que algo entienden en estas cosas, y de los propios que comercian con este artículo y que dicen lo soporta perfectamente,—ha sido por esto: Como dije anteriormente, la medida de liberación á los derechos del alcohol trajo una rebaja de 9 centésimos en el precio.

Nueve centésimos en el litro de alcohol de 96 grados, resultan para quien va á fabricar una bebida cuyo término medio es de 45 grados una ventaja enor-

me, no de los 9 centésimos, sino de 18 centésimos, más ó menos. De manera que en estas condiciones tienen hoy una ventaja de 18 centésimos respecto del régimen con el cual marchaban perfectamente antes de estos últimos derechos.

Ahora bien: si le aumentamos 15 centésimos al litro de alcohol, estos 15 centésimos tienen en nuestro cálculo que recibir la reducción de esos 9 centésimos que experimentó de baja el precio del artículo al ser introducido del extranjero, iniciándose la competencia comercial en las operaciones internas, antes en mano de un fabricante monopolizador.

De suerte que entonces queda un gravamen real para la fabricación de bebidas, —que es sobre lo que va á recaer este impuesto,—de 6 centésimos, y 6 centésimos sobre un litro de alcohol de 96 grados se reduce á 3 centésimos de gravamen efectivo sobre cada litro de bebida. Y yo pregunto si es concebible que con 3 centésimos de gravamen efectivo sobre cada litro de bebida alcohólica pueda haber preocupaciones ni incentivos para eludir el impuesto. A mí me parece que no. Y creo que con estas reflexiones y estos datos, el propio doctor Martínez reconocerá que he hecho estudio de la cuestión y que estoy dentro del límite justo que Fontana Russo llama la "misura dei dazi fiscali".

Señor Paullier (don Federico)—Yo no había pensado hacer uso de la palabra en este debate, pero casi puede decirse que he sido provocado por el doctor Martínez, y aun cuando no tengo capacidad para hacer discursos me concretaré á contradecir ciertas opiniones que acaba de expresar mi contrincante, con muy breves palabras y sencillos argumentos.

Tuve ocasión, señor Presidente, hacen ya bastantes días, de declarar en este recinto que venía una situación pavorosa para el país, dando la voz de alarma para que se precaviesen los Poderes Públicos y fueran ya pensando en el modo de arbitrar los recursos necesarios para poder afrontar una situación inesperada y terrible como es la actual y previendo sea aun peor la que nos espera.

Es muy natural, señor Presidente, que se pongan impuestos cuando el Gobierno no puede marchar, por falta de recursos, pero esos impuestos hay que ponerlos con mesura y ellos deben recaer sobre aquellas producciones que menos pueden pesar sobre la población. De todos los impuestos que se van á poner, yo creo que el que se propone sobre el alcohol es el que menos mal puede hacer.

Decía el doctor Martínez que era una desproporción grandísima la que gravaba á esa producción nacional. Hasta por ahí, señor Presidente, le contestaré yo al doctor Martínez: ese es un artículo casi completamente monopolizado, como lo decía muy bien el doctor Terra. Todos sabemos y conocemos—los que hemos vivido un poco—cómo han nacido las fábricas de aguardiente aquí; la de los señores Capurro, aquellos buenos y progresistas ciudadanos que pusieron toda su fortuna para perderla, desgraciadamente, en la industria del alcohol, y desde entonces hasta la fecha todos hemos seguido el curso de esa explotación y conocemos todos sus incidentes.

Y no se nos venga alardeando, señor Presidente, de que es contra del consumo, de que es contra la producción nacional,—contra el maíz, como materia prima y otros muchos cargos por el estilo: yo digo, señor Presidente, que si hay un impuesto justo, es el impuesto al alcohol, porque en vez de producir un mal produce un grande beneficio para el país. La prueba de ello es que el doctor Narancio y muchos compañeros de Cámara se preocupan con gran desvelo y contracción de la cuestión del alcoholismo, con el objeto de poner un freno á ese mal social. Pero yo no voy á eso: la industria del alcohol, señor Presidente, está monopolizada, se puede decir. Desde hace mucho tiempo sabemos perfectamente que el señor Meillet, por ejemplo, ha estado subvencionando fábricas para poder trabajar solo, y ha aprovechado las mejores épocas del país, y no diré yo por cierto que una industria casi monopolizada pueda producir grandes perjuicios sobre la producción nacional.

Yo he sido partidario del monopolio del alcohol por el Gobierno, como lo decía el doctor Terra, pero, desgraciadamente, la situación no ha sido propicia para llevarlo á cabo: los compañeros de Comisión saben perfectamente bien que yo he sido uno de los más grandes entusiastas por la monopolización de ese artículo.

Hoy las cosas han cambiado y el país necesita de impuestos, para poder marchar siendo este uno de los que mejor podemos votar con plena conciencia y entera satisfección, sin mayores perjuicios para la comunidad.

Estas son las razones que tenía que dar al señor diputado Martínez que decía que no le daba ninguna, y estas, aunque modestas y sencillas, debe aceptarlas porque son la fiel expresión de la verdad.

He terminado.

Señor Rodríguez — Yo opino, como los señores diputados Terra y Martínez, que el régimen actual de esta industria es sumamente injusto, y que hay que reaccionar de él en bien de los intereses generales del país. Pero, encontrándonos con esta ley de apremio, comprendo que tenemos que concretarnos á ella, dejando para otro momento más sereno abordar una cuestión tan fundamental. Ahora, por el momento, deseaba preguntar al señor Ministro, — porque como este asunto no se repartió, yo no conocía el texto de estos artículos,—recién me he enterado de ellos por la lectura que se ha dado, — si la grapa está afectada por esta elevación de impuesto, lo mismo que el alcohol rectificado; deseaba saberlo, porque, como se habla al final del artículo que los demás alcoholes de graduación inferior están comprendidos también en la elevación, me asalta la duda de si la grapa estaría también, y desearía que el señor Ministro tuviera la bondad de aclarar esta parte del artículo.

Señor Salgado — Dada la urgencia que existe en sancionar este proyecto, hago moción para que se prorrogue por una hora la sesión.

Señor Rodríguez — Por mi parte, voy á ser muy breve.

Señor Paullier (don Federico) — Hasta terminar.

Señor Ministro — O menos de una hora, si se termina el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Paullier (don Federico) — Hay muchos diputados afuera, señor Presidente.

Señor Ramírez — Los que están afuera no votan.

Señor Presidente — Se puede rectificar la votación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Señor Presidente: yo haría moción para que se prorrogara la sesión por media hora; creo que es suficiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — La moción del doctor Salgado comprendía eso: por una hora, si antes no estaba terminado el asunto

Se va á votar la moción del doctor Martínez.

Si se prorroga la sesión por media hora

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro — Creo que el señor diputado Rodríguez preguntaba respecto del régimen de la grapa.

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo iba á hacer en la discusión particular una observación, y era que se mantuviera el régimen de la ley de 1900 para el alcohol vínico, que comprende esto, porque él establece esta disposición: "Inciso H. Será libre de impuesto el aguardiente que obtengan los viticultores de la destilación de los productos ó de los residuos de las uvas y que destinen exclusivamente á encabezar los vinos del mismo establecimiento. Cuando este alcohol se destine á la venta, pagará el impuesto". Pues bien: pagaría entonces el impuesto actual de 20 centésimos, y por una razón: porque la graduación de las grapas siempre es una graduación mínima; el máximo á que pueden llegar es de 60 grados.

De manera que no podrían corresponderles nunca los 35 centésimos, sino 20. ¿Era eso lo que preguntaba el señor diputado?

Señor Rodríguez — Eso es.

Señor Ministro — Es lo que voy á proponer en un inciso aditivo al artículo 2.o. De manera que van á quedar en la misma situación actual.

Señor Rodríguez — Entonces estoy conforme. No tengo por el momento nada que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Auméntase 35 milésimos por litro al derecho de importación á la caña hasta de cincuenta y tres grados, aplicándose igualmente desde el día 7 del corriente inclusive."

En discusión.

Señor Ministro — Voy á proponer como inciso aditivo á este artículo lo siguiente: "El alcohol vínico se regirá por lo dispuesto en el inciso H del artículo 1.o de la ley de 14 de Julio de 1900".

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Ministro.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o con el inciso aditivo que propone el señor Ministro y que la Comisión acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

El proyecto queda sancionado y se comunicará en la oportunidad debida.

(Se retiran varios señores diputados).

Habiendo quedado la Cámara sin número, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAROZO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 967, y doña JUANA PENZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
642-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINUEVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Encina número 1366, y doña MARGARITA JUANA ACOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Minas número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
643-v.oct.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña RAMONA IGUINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
644-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36 (15.a sección), y doña ELISA PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
645-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BISSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 110, y doña FLORENCIA CASTELLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 1987, y doña MARTA ROSA DACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
647-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Bancario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano.
655-v.en.15.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.*
654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.*
657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.*
653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.*
656-v.nov.3.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Suministro é instalación de aparatos eléctricos en el edificio de la Maternidad

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de los artefactos destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la "Casa de Maternidad", sita en el Hospital de Niños Pereyra-Rossell (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 12 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el sábado 17 de Octubre á las 16. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *La Dirección General.*
649-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro,* Prosecretario.
584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2821

Con fecha Octubre 9 de 1914, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ABDULLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos elaborados). — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
645-v.oct.28.

ACTA N.o 2820



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Keen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CONCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
644-v.oct.27.

ACTA N.o 2818

Con fecha 7 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"LOMBRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 637-v.oct.26.

ACTA N.o 2819

SIDEROSTHEN

Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"SIDEROSTHEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 643-v.oct.27.

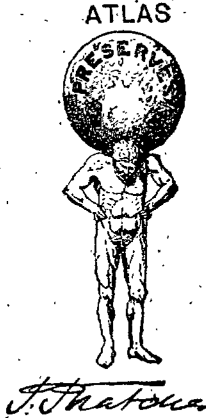
ACTA N.o 2813

KOLYNOS

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"KOLYNOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 581-v.oct.14.

ACTA N.o 2817

ATLAS



Con fecha 2 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Preservatice Company Limited, de Windmill Lane Wharf, Deptford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 620-v.oct.21.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NAPOLETAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

ACTA N.o 2811

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ABEJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 579-v.oct.14.

ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA PRAVIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRINCESA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 598-v.oct.16.

ACTA N.o 2822

R

Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"R"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 652-v.oct.29.

ACTA N.o 2812



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SOCONY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 580-v.oct.14.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SICILIAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"HORTENSIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 7 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo.

Estos sellos, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color violeta.— Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *La Secretaría*. 628-v.oct.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza al Banco Territorial del Uruguay ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de una hectárea ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con dos decímetros (1h.8142m2.02), de que aquél es propietario, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 640-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á la viuda é hijos de don Lorenzo Fernández ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca á esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros, de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 641-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á los señores Ramón y Rafael Tabares y señora Filomena Correa de Tabares ó á sus apoderados en forma para que en el término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crean pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta centímetros (m2.6288.30), de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 642-v.oct.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y Estación Suárez (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala

número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

648-v.oct.26.

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.

601-v.oct.30.

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López,* Oficial 1.o.

569-v.oct.14.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

439-v.oct.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto,* Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.6.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov28.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente.

437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 404-v.oct.17.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE CHAPAS DE NUMERACION Y NOMENCLATURA.

Llámase por segunda vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Zóboli,* Secretario. 615-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA HORTENSIA BUJARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

625-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERNANDO TAYLOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EMILIA ISABEL GIBBS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Brighton, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

618-v.oct.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SISNIEGA Y ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 117, y doña MARIA INOCENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 596-v.oct.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1124, y doña MANUELA SOTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRÉS (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1732, y doña MARIA MARTA AROCENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 610-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1183, y doña JULIA DELORME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña JULIA FARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 621-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO CASTRO, de 54 años de edad, de estado viudo de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1261, y doña OCTAVIA ZULIANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantora, domiciliada en la calle Yaguarón número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Paysandú número 906, y doña MARIA LUISA VEIGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 603-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOSIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña GREGORIA BENENATI, de 50 años de edad, de estado viuda de Miguel Prota, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña SOFIA MAQUIEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORCHES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1036, y doña URSULA MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 1587, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 604-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBALLO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1690, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 605-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. DIAZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1623, y doña AIDA FLORENTINA LISTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 606-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* PEDRO BERNABE CIVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña CARMEN CARVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 607-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña JOSEFA SANDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 608-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO JOSE TRASANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle César Díaz número 1163, y doña GENARA MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Figueroa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 321 (Unión), y doña TERESA PERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 115 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n (Unión), y doña JESUSA TESSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 597-v.oct.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SCALA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rizo, domiciliado en la calle Paysandú esquina Piedad, y doña MARIA HIPOLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Itapebí entre Cufré y Salsipuedes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CAPILLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Garibaldi, Pasaje B número 55, y doña SOFIA CERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.* 628-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARTURO GARABELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 225, y doña ANGELA BANCHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña ROSA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre de laño 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BETANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 315, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rocha número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TARALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña MARIA CARLOTA CAVALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO TABARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA MARGARITA OTTONELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MORA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en la Avenida General Flores número 699, y doña MARIA ANGELA CAROLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 590-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ANTONIO ECHEVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 591-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE REVERDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 57, y doña EMA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 592-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO AMELANDRO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro esquina Progreso, y doña ISAURA ESTANISLADA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio y Millán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO PEREZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 60, y doña LAURA BORGOMANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS SCHWEDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña AMANDA BACIGALUPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 614-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORABANTI INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 70, y doña MARGARITA GREPPI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 615-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA ZEMBORAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 244, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 598-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AMADEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña MARIA ANTONIA SIXTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 636-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MUNAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1722, y doña ANTONIA TOGORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1988.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 637-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2178, y doña MARIA LUISA MASONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO LOSTAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2208, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 613-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORTAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2208, y doña MAGDALENA GALARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 609-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2163, y doña INES GIANNATTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 593-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Blandengues número 5, y doña FERMINA AMARELLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 55 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

594-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALPINO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.21.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO SCHENZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EMA SERIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

599-v.oct.15.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JUSTO PEREZ, 45 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 560, y doña ISABEL FERNANDEZ OSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ellauri y Fco. Lecocq.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

639-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. A. Pereira número 81, y doña JUANA SOLEDAD CORREA QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Fortuna número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

640-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALENZUELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 153, y doña PETRONA EUGENIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

641-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña ROSA MARIA MARONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Williman número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

595-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 136a, y doña RAMONA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

617-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERINO NOYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 6, y doña SARA MUÑIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

600-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERDERESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cagancha s|n., y doña ROSA POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

601-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE ALANIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

602-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.

378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.

399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Briguole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

568-v.dic.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

306-v.nov.23.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

147-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

186-v.oct.28.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

2516-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.
421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á afecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
435-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.26.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo).
646-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Rouco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.*
639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.* 635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.*
638-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J. R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla.* — *Juan J. Fernández.*
633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914, ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.*
630-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.* 632-v.oct.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura d: 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres*. — *Cayetano Loffredo*. — *Juan Colom*. 627-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica teníamos establecida en la calle Patria número 1423 y que giraba con la firma de José F. Fernández y Cía., separándose el partícipe don Emilio Pernas y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *José F. Fernández*. 626-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Manuel Penedo y Cía. en el ramo de herradero, con domicilio en la calle Lavalleja número 1677, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Penedo. — Montevideo, Octubre 3 de 1914. — *Manuel Penedo*. — *Ramón Varela*. 623-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé*. 631-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Graniero y Chechile, quedando con el activo y pasivo el socio don Paulino Chechile. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú. Octubre 1.o de 1914. — *Miguel Graniero*. — *Paulino Chechile*. 621-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Eugenio Mourigán y hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaviyú número 240, esquina San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Jesús Ruiz*. 614-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista*.—*Gustavo Saint Gés*. 609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Picavea y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Paiño*. 611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández*. — *Manuel Guelfi y Cía*. 612-v.nov.3.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla*. 602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez*. — *Adolfo I. Alvarez*. 605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía*. — *Pedro Piccaroni*. 604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Poucy el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella*. 606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez*. 603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Lueni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Lueni*. — *Mallol y Albert*. 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos*. 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava*. — *Manuel Meléndez*. 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca*.—*Manuel Fernández Casal*. 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente*. —*Ramón Borrazás*. 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina*. 595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro*. — *José López Díaz*. — *Antonio López*. — *Olegario Guerra*. — *Oscar Guerra Laca*. 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi*. 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone*. 574-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra*. — *Graciano Iriberry*. 563-v.oct.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.—*Serapio López*. 558-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antônia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laliera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta.
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

624-pte.1016. V.o B.o: Sorín. J.as Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala.........	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	15 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	15 Octubre 1914
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduí	V. y M.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-pte.625.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.*

561-v.oct.15.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.*

451-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.*

431-v.oct.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.*

577-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.—*Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.*

557-v.oct.15.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178